

RAD: 2020-00294

INTER: 004

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 09 de diciembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 10 de diciembre de 2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 11, 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, trece (13) de enero de 2021



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

(R)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **RAÚL AKERMAN FRANCO LERMA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la señora **LUZ DERLY FRANCO MAFLA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del del 09 de diciembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 10 de

diciembre de 2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 11, 14, 15, 16 Y 18 de diciembre de 2020.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **RAÚL AKERMAN FRANCO LERMA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la señora **LUZ DERLY FRANCO MAFLA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written in a cursive style.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ